
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades para proyectos de Cooperación al Desarrollo 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cooperación para el desarrollo, como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo.

El Ayuntamiento de Calahorra hace suyos estos principios, con la seguridad de que su aportación económica está basada en el sentimiento de solidaridad de sus vecinos.

El Ayuntamiento de Calahorra de conformidad con el informe emitido por el Gobierno de La Rioja, con fecha de 25 de septiembre de 2014, ejerce competencias propias en materia de Cooperación al Desarrollo porque así le ha sido atribuida en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Ley 4/2002 de Cooperación para el desarrollo que considera agentes de la cooperación a las Entidades Locales.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permitan relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2023, El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, publicado en el BOR nº 230 el 16 de noviembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas con el nº de registro: 1079.

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la *Subvención en Régimen de Concurrencia competitiva a Entidades para Proyectos de Cooperación al Desarrollo*. Cuyo objeto de concesión es la regulación del procedimiento de subvención mediante el régimen de concurrencia competitiva a entidades, fundaciones, organizaciones, instituciones o asociaciones que desarrollen proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo dirigidos a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo humano local. Sus objetivos son subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo internacional según las prioridades establecidas en la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2026, en concreto la Base número 41 que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Base sub-base cuarta de la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto, contiene las previsiones específicas en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 LGS, previa aprobación del gasto y fiscalización de la Intervención.

Observada la existencia en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la partida número 2317/79000 COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, FONDO 0,7, por la cantidad de 30.000 euros, y una Retención de Crédito 12026000003410

Observada la necesidad de promover la convocatoria de Subvenciones a entidades para el desarrollo de proyectos de Cooperación al Desarrollo Internacional.

El PES se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas públicas.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión, ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales. Por lo tanto, esta subvención está dirigida a la financiación de gastos de inversión y no de gastos corrientes.

Se subvencionarán los proyectos que reúnan las siguientes características:

1.- De acuerdo a su situación geográfica:

Proyectos ubicados en las zonas designadas por las Naciones Unidas en el tramo medio o bajo IDH (Índice de Desarrollo Humano).

2.- De acuerdo a las áreas prioritarias de actuación.

- Depuración y saneamiento de agua: sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.
- Educación: mejora de las infraestructuras educativas.
- Salud básica: inversiones en equipos médicos para mejorar de la salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades.
- Vivienda: edificación de bajo coste para la integración de sectores que se encuentren en situaciones de exclusión social.

3.- En cuanto a la naturaleza de los proyectos.

- Ser autosostenibles y perdurables en el tiempo.
- Participación de los destinatarios en todo el ciclo del proyecto.
- Tener perspectiva de género desde un enfoque transversal.
- Realizar acciones específicas para los sectores de población más desfavorecidos.
- Potenciar el desarrollo ecológico sostenible.
- Potenciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base comunitaria.
- Buscar el compromiso e implicación institucional de las entidades públicas que correspondan, en el apoyo a dichos proyectos.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La cantidad prevista para subvenciones a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2026 es de 30.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 2317/79000 COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. FONDO 0,7, del Presupuesto General vigente, y con retención de crédito número 12026000003410.

Artículo 3.-Requisitos que deben cumplir las entidades para acceder a la condición de beneficiarios.

Las Organizaciones, Fundaciones, Instituciones o Asociaciones solicitantes que deseen acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo
- b) Carecer de fines de lucro.

- c) Tener como fin según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener sede legal en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e) Tener presencia activa en Calahorra, justificada mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale la misma. A estos efectos se entenderá por presencia activa cuando se cuente de forma permanente con personal de la entidad, con independencia de que el mismo sea contratado o voluntario. Deberá además acreditarse que la entidad ha realizado actividades públicas relacionadas con la cooperación al desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, educación para la ciudadanía global en el año natural anterior al de la convocatoria. No entendiéndose como actividad la simple aparición esporádica de artículos o entrevistas en medios de comunicación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentar los modelos oficiales propios de cada institución.
- g) Haber justificado las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Calahorra en materia de cooperación al desarrollo.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables en proyectos de cooperación al desarrollo pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

- La compra de terrenos y todos los costes directos relacionados con dicha compra, siempre que su compra sea necesaria para el cumplimiento del objetivo último de la intervención y esté justificada con la correspondiente lógica del proyecto.
- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras (incluye mano de obra y materiales de construcción), siempre que la construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras sea necesaria para el cumplimiento del objetivo último de la intervención y esté justificada con la correspondiente lógica del proyecto.
- Adquisición de equipos y materiales.
- Los gastos notariales y registrales vinculados a la adquisición, construcción e inscripción de bienes inmuebles subvencionados; así como los gastos periciales a los que hace referencia el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inventariables, deberá mantenerse el destino de los mismos durante un periodo mínimo de 5 años, conforme al artículo 31.4 de la LGS. Asimismo, el cambio de destino, enajenación o gravamen deberá ser autorizado por el ayuntamiento de Calahorra.

De acuerdo con el artículo 31.3 cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Gastos indirectos:

Considerando estos como los gastos de administración y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención concedida.

Artículo 5.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda. (Anexo III).
- Compromiso, en declaración responsable, del representante legal de la asociación de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención. Detalle de las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Fundamentación
- Datos de la ONG solicitante
- Datos de la contraparte local
- Objetivos
- Nombre de la actividad o del programa general
- Fecha(s) de desarrollo
- Destinatarios
- Muy importante: Descripción de actividades, teniendo en cuenta las cuestiones que se evaluarán como criterios para la concesión de subvenciones: artículo 8.3 de la convocatoria
- Relación de actividades llevadas a cabo en 2025
- Fechas y lugar de la actividad,

c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad, así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).

c) CIF de la asociación o institución.

d) Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.

e) Documento donde se designe la existencia de delegación permanente en la Comunidad Autónoma de La Rioja y donde figure de forma manifiesta la fecha de constitución.

f) Documento o Declaración jurada dónde conste la presencia activa en Calahorra.

h) Estatutos.

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de Cooperación al Desarrollo 2026 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, " convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo ", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias establecido.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Calahorra emprender las acciones legales oportunas.

El no estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o Ayuntamiento de Calahorra determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Artículo 6.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

7.1 Se subvencionará un máximo de 1 proyecto por solicitante, entendiéndose por proyecto tanto una actuación puntual como un programa de actividades que se desarrolle entre 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2026.

En este último caso, el Programa Anual de Actividades cumplirá, íntegramente, todo lo señalado en el artículo 1, *Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones*.

7.2 El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el proyecto global como diferentes actividades del mismo, cuando así lo estime oportuno.

7.3 Serán evaluados aquellos criterios descritos en el programa de actividades que se acompañe a la solicitud de subvención. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

Los proyectos presentados a la presente convocatoria se valorarán conforme se indica a continuación:

CRITERIO	PUNTOS
a) Adecuación y/o complementariedad de los contenidos del proyecto presentado con los objetivos y finalidad recogidos en las presentes bases	Hasta 30 puntos

(Artículo 1)	30
Alta y completa adecuación, el proyecto tiene como objeto dos o más de los señalados en el Art. 1	15
Adecuación parcial o incompleta, el proyecto tiene como objeto uno de los señalados en el Art 1.	
b) Calidad técnica del proyecto	Hasta 30 puntos
Alta calidad, proyecto completo y detallado según modelo de la convocatoria.	30
Calidad media, proyecto parcialmente completo según modelo de la convocatoria.	15
c) Vinculación con La Rioja y con Calahorra	Hasta 10 puntos
Alta vinculación, sede activa en Calahorra/La Rioja.	10
Vinculación media, no tiene presencia activa en Calahorra.	5
d) Garantía de viabilidad y repercusión en el desarrollo de la zona y la población, en cuanto al número de beneficiarios en total	Hasta 10 puntos
Alta repercusión, existen beneficiarios indirectos (familias, fomento del empleo local, etc)	10
Media repercusión, solo beneficiarios directos	5
e) Colaboración para la ejecución del proyecto con diferentes entidades y/o agentes sociales tanto españoles como en el país receptor	Hasta 10 puntos
Alta colaboración, colaboran con agentes sociales del país receptor y españolas.	10
Colaboración media, colaboran con empresas solo de un país.	5
f) Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo del proyecto	Hasta 10 puntos
Aportación elevada, preponderancia de los recursos propios.	10
Aportación media, acudiendo a recursos externos.	5
h) Índice de temporalidad en el tiempo	Hasta 10 puntos
Temporalidad alta, posibilidad de seguir ejecutándolo cada año.	10
Temporalidad media, proyecto puntual en el tiempo.	5

7.4.- La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

7.5.- Para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos, una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 8.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

La concesión de subvenciones no superará el 90% del presupuesto total del proyecto.

La entidad beneficiaria financiará como mínimo un 10% de la cuantía concedida con recursos ajenos a la subvención concedida por el Ayuntamiento. Las asociaciones beneficiarias deberán aportar como mínimo el 10% del presupuesto total del proyecto.

Los proyectos presentados no podrán superar la cantidad de 5.000€. En el caso de que el presupuesto global del proyecto supere dicha cantidad se podrá dividir el proyecto, siempre y cuando tenga sustantividad propia y pueda ejecutarse individualmente.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso, aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados.

Será considerada como cofinanciación aquellas aportaciones necesarias para el desarrollo de la totalidad del proyecto, tanto si provienen de la entidad solicitante, como de la contraparte y de otras subvenciones públicas aportadas a la entidad solicitante o a la contraparte.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras concedidas para el mismo fin siempre que la cuantía total de las ayudas concedidas no supere la totalidad del coste del proyecto que se subvenciona.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 2317/79000 COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, FONDO 0,7, del Presupuesto General vigente.

El reparto de las subvenciones para aquellos proyectos que hayan superado los 50 puntos se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida, no pudiendo en ningún caso superar el 90% del presupuesto total del proyecto.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante.

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada uno de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria.

En el supuesto de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación final y el crédito disponible no fuera suficiente para atender íntegramente todas ellas, el orden de prelación se determinara aplicando sucesivamente los criterios de desempate:

- A) Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la adecuación y/o complementariedad del proyecto con las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
- B) Mayor puntuación obtenida en el criterio calidad técnica.
- C) Mayor puntuación obtenida en el criterio repercusión pública del proyecto
- D) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el proyecto cuyo presupuesto total sea inferior, por favorecer una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.
- E) Si aun así persistiera el empate se atenderá al proyecto cuya fecha de entrada de la solicitud sea anterior y si persiste se realizará mediante sorteo público, del que se dejara constancia en el expediente.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 15 de octubre del 2026, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es> la siguiente documentación.

- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que se acompaña es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en custodia de la entidad, con el compromiso de mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho

Segundo. - Que la entidad solicitante ha cubierto la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicitó subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto.- Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la subvención concedida supera los 3.000 euros, se deberán adjuntar los certificados originales expedidos por Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Sexto.- Que se conoce que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a la declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Memoria detallada de la actividad subvencionada, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (máx. 30 páginas)
- Declaración firmada por el secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Certificado oficial de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, presentar los modelos oficiales propios de cada institución. (si la cantidad concedida supera los 3.000 euros).
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados. Deberán ser presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
 - Período a que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (Anexo VIII).

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos " convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo ", que se encuentran en la web www.ayto-calahorra.es.

Al objeto de favorecer a los beneficiarios la presentación de la justificación se considera conveniente incluir en la Convocatoria lo indicado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cual en su artículo 70.3 señala:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la

justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 10.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Órgano colegiado responsable del estudio y propuesta de resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado, que emitirá informe motivado cuya presidencia ostentará La alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla a la presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de la concesión.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

14.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.

14.2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

14.3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

14.4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

14.5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 10 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.

14.6. La presidenta de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

14.7. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes.

14.8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará las subvenciones concedidas y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra y en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 13.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- cláusula de renuncia y redistribución del crédito:

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del ayuntamiento de calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación

mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 15.- compatibilidad

La subvención concedida por el ayuntamiento de calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- b) Asumir el compromiso de cubrir y justificar económicamente un 10% más de la cuantía subvencionada.
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra, así como colaboradores y/o co-financiadores del proyecto.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

b) Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

c) El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

c) Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

e) El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

f) Pprocede el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Respecto al incumplimiento de requisitos y obligaciones se procederá conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 20.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja, así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 ,124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.